CONTRATO N° 241 DEL 08 SEP 2026

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE PURACE, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA."

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL L Y F ONIX SAS** NIT. 901389477-8 grupoempresarialfl@gmail.com Tel: 3013031519 Manzana 10 Casa 113 Esquina Praderas, El Bordo, Cauca Representante Legal: **LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZALEZ** C.C. N° 1.061.721.541, Expedida en Popayán Cauca.
VALOR CONTRATO:	**QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($522.328.790).**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL L Y F ONIX SAS,** identificada con NIT N° 901389477-8, representada legalmente por la Señora **LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.061.721.541, expedida en Popayán Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** La Entidad cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte,

municipios en los cuales se encuentran ubicadas las unidades de atención en salud nivel uno de atención. **3.-** Mediante Resolución 002698 del 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó la Asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($572.171.770) para el proyecto "ADECUACION MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD PURACE ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL EL ESTADO POPAYÁN E.S.E. MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA". **4.-** Este proyecto contempla la adecuación menor en infraestructura de 470 metros y comprende excavaciones, rellenos, cimentaciones, estructuras en concreto, acero de refuerzo, estructura metálicas, mampostería, pañetes, instalaciones hidrosanitarios, instalaciones eléctricas, cubiertas y aprovechamiento de aguas, cielo rasos, carpintería metálica, enchapes y algunos cableados. **5.-** La E.S.E Popayán garantizará espacios para la prestación de los servicios de salud que faciliten y garanticen la asepsia, eliminación de la humedad, sistemas de llamado, unificación de zonas de consulta, funcionamiento de las áreas destinadas a la prestación de servicios de salud y áreas administrativas. **6.-** Las acciones de adecuación menor identificadas, no requieren de licencia de construcción, toda vez que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*. "*Artículo 8:* ***Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas.*** *Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."*Así pues, no se afectará la estructura portante del bien inmueble, ni su distribución interior, sus características funcionales y/o su volumetría; las obras que se ejecutarán, tienen la función de mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato. **7.-** Cabe mencionar, que la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., no cuenta con el personal, herramientas, elementos, e instrumentos idóneos requeridos dentro de su planta de personal para realizar las adecuaciones provistas en este proyecto, por lo cual se hace necesario adelantar la contratación con el fin de satisfacer la necesidad planteada. **8.-** Con el fin de dar claridad a las necesidades que se requieren se anexa el siguiente registro fotográfico de la Unidad de atención en salud objeto de la presente necesidad. **9.-** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. Es importante referir que, el presupuesto fijado para el presente contrato se encuentra entre los cien (100) y cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que en principio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 014 del 31 de octubre de 2024 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 10.1.5.2, el trámite debería adelantarse mediante la modalidad de INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Sin embargo, en virtud del origen de los recursos con los cuales se ejecutará la contratación que desarrollará el objeto del presente proceso, es necesario acudir a lo dispuesto en la Resolución 1440 del 2024, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, la cual fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, que en su parágrafo 2 del artículo 1 establece: *"Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria*

pública sin importar la cuantía." Lineamiento que fue adoptado en la normativa interna de la Entidad por medio del parágrafo 1 del artículo 10.1.2 del Estatuto Contractual. Es así como, para el presente proceso, la Entidad debe acudir al procedimiento establecido en la resolución 131 del 14 de noviembre de 2024 mediante la cual se adoptó el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, artículo 20 CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme a los artículos 10.1.2 y 10.1.5.3 del Estatuto interno de contratación, así: **Artículo 10.1.5.3: CONVOCATORIA PÚBLICA:** La E.S.E POPAYAN, formulará una convocatoria pública a participar a cualquier interesado, que se publicará en la plataformahttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-iipara aquellos contratos cuya cuantía sea superior a los 450 S.M.L.M.V. La cual contendrá mínimo la siguiente información: 1. El objeto. 2. Plazo de ejecución. 3. Forma de pago. 4. Las causales que generarán el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso. 5. El cronograma del proceso, especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas. 6. La recepción de las ofertas se llevarán a cabo a través de la plataforma. https://ww.colombiacompra.gov.co/secop-ii 7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y de experiencia de los interesados. 8. Factores de Calificación. Es importante mencionar que los recursos ya fueron incorporados al presupuesto de la Entidad a través del Acuerdo 003 del 11 de mayo de 2026, emitido por la Junta directiva. De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de invitación pública. **10.-** Según el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **11.-** La Entidad mediante la modalidad de convocatoria pública EP-CP-001-2026, publicó a través de la plataforma SECOP II el estudio previo, pliegos de condiciones y demás anexos correspondientes, del proceso cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE PURACE, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA." , dejándolo a disposición de los interesados a partir del 06 de agosto de 2026. **12.-** Durante el término de publicación de la convocatoria pública no se recibió observación alguna. **13.-** Mediante informe de evaluación definitivo de fecha 07 de septiembre de 2026, el comité evaluador recomendó adelantar la contratación con la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL L Y F ONIX SAS,** identificada con NIT N° 901389477-8, representada legalmente por la Señora **LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.061.721.541, expedida en Popayán Cauca. **14.-** Mediante Resolución 205 de fecha 8 de septiembre de 2026, se adjudico el proceso de convocatoria pública EP-CP-001-2026 a la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL L Y F ONIX SAS,** identificada con NIT N° 901389477-8, representada legalmente por la Señora **LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.061.721.541, expedida en Popayán Cauca, por el valor de su propuesta **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($522.328.790). 15-** Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE PURACE, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA." 1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones definidas en el acápite 2.2 del estudio previo, y el anexo N°2 y en la propuesta misma, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La

Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E pagará al contratista la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($522.328.790)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, la cual se cancelará en actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor e interventor, observando para el efecto las unidades de medida de cada ítem, las cantidades ejecutadas y los precios unitarios, recibo a satisfacción de la obra de acuerdo a los términos indicados en la propuesta económica presentada por el contratista y pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), estos últimos cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.-** El supervisor e interventor del contrato son los directos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones y son quienes avalan con sus firmas los pagos totales o parciales, pues con ellas se entiende que dan el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2.-** La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **PARAGRAFO 3**. El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento con el objeto contractual mencionado, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-** El contratista presentará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el respectivo cronograma de obra y las garantías correspondientes sobre el cual debe sujetarse para el desarrollo de las actividades. **2.-** Realizar la adecuación menor de la infraestructura física del tercer piso de la Unidad de Atención en salud Toribio Maya, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el acápite 2.2 de los estudios previos. **3.-** Las actividades ejecutadas de Infraestructura serán entregadas por el Contratista al Supervisor. **4.-** Consultar a la E.S.E, a través del supervisor e interventor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **5.-** El Contratista se compromete a realizar las actividades solo con personal capacitado e idóneo. **6.-** El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, de acuerdo con su enfoque organizacional, cumpliendo el cronograma y plazo de ejecución del mismo. **7.-** El equipo utilizado para realizar trabajo en alturas será responsabilidad del contratista. **8.-** Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las actividades, ya sea de forma permanente o temporal, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo que corresponda, acorde a la normatividad vigente. **9.-** El Contratista será responsable que el Personal a su cargo esté debidamente dotado de los respectivos uniformes y calzado apropiado para desempeñar las labores objeto de este contrato. **10.-** Realizar la señalización preventiva e informativa en cada actividad. **11.-** Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, certificar las capacitaciones relacionadas con el tema. **12.-** Cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal destinado para la ejecución del contrato. **13.-** Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor/interventor del contrato. **14.-** Desarrollar su trabajo dentro de las normas de seguridad establecidas con el fin de evitar accidentes tanto de su personal como de otras administraciones que tengan acceso a lugares aledaños a la obra y evitar daños a las propiedades vecinas. El supervisor podrá exigir al contratista las estructuras adicionales de seguridad que consideren necesarias (señales, barreras, etc.), y su costo será asumido enteramente por el Contratista. **15.-** Garantizar la calidad de los materiales suministrados. **16.-** Realizar un manejo adecuado de los Residuos generados en el transcurso del Contrato de acuerdo a como está establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRHIS de la E.S.E Popayán. **17.-** Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y

presupuestales establecidas en el contrato y en los demás documentos previos que hacen parte del mismo. **18.-** Como parte integrante de las especificaciones del objeto contractual se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de culminadas las actividades, donde se establecerá el estado del entorno, y el desarrollo de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. **19.-** Presentar al supervisor e interventor, los cronogramas establecidos. **20.-** La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. **21.-** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor e interventor y al Gerente de la E.S.E, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **22.-** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión y a través de la interventoría, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **23.-** Presentar informes completos en los plazos pactados con el supervisor e interventor. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.- ALCANCE:** El Contratista de manera conjunta con el supervisor/interventor designado para controlar técnica y administrativamente el contrato, deberán ser cuidadosos y estar atentos que las cantidades liquidadas correspondan a lo realmente ejecutado. **2.- TRABAJOS NOCTURNOS**: El tiempo estipulado para la ejecución de las actividades serán en horas diurnas, si el contratista tiene necesidad o quiere trabajar en horas nocturnas, deberá ser previamente autorizados por el superviso/interventor y realizados solamente en los sectores que se indique. El contratista deberá instalar equipo de iluminación de tipo e intensidad satisfactoria para la obra, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos; igualmente deberá tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente. **3.- LIMPIEZA DEL SITIO DE TRABAJO**: A la terminación de cada jornada laboral, el contratista deberá ordenar en un sitio todo el equipo de construcción, los materiales y sobrantes, dejando la totalidad del sitio de trabajo en un estado de limpieza satisfactorio para la supervisión/interventoría. **4.- DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES**: El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor para posteriormente ser sacados de la unidad y ser dispuestos en sitios autorizados. **5.- MATERIALES**: El contrato será a todo costo, por lo tanto los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista. Será de su responsabilidad la selección de fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad. El contratista deberá obtener oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran y mantener permanentemente una cantidad suficiente de los mismos para no retrasar las actividades. **6.-**Todos los materiales están sujetos a inspección y rechazos, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. **7.-**Los materiales suministrados y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución del Contrato sin la aprobación de la Supervisión e interventoría, podrán ser rechazados por éste cuando no cumplan con la calidad requerida. La aprobación por parte del supervisor/interventor de los materiales, no exonera la responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado. Todos los trabajos rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberán ser reconstruidos o reparados por cuenta del contratista y dentro del plazo que determine el supervisor o apoyo a la supervisión y/o interventor mediante comunicación escrita. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor. La Empresa Social del Estado – E.S.E Popayán no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del contratista, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, situaciones que deben ser examinadas durante la visita al sitio de obra y zona del proyecto. **8.- PERSONAL**: Todo el personal que emplee el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con sus colaboradores. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la Empresa Social del Estado – Popayán E.S.E y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. De igual forma el Contratista

deberá suministrar con la debida anticipación a la ejecución del contrato, la información del personal que desarrollara las actividades y solo podrán ingresar a las instalaciones una vez elaborado el respectivo estudio de seguridad y portando su distintivo como contratista. **9.- CONTROL:** El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la Supervisión. Este a su vez tomará todas las medidas de control que estimen convenientes, sin perjudicar el avance de las actividades. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Brindar al contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual. **2.-** Efectuar la supervisión e interventoría del contrato del contrato. **3.-** Efectuar los pagos correspondientes conforme al avance de las actividades, previo cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E de la presente vigencia fiscal 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 20260229 del 04 de agosto de 2026, código: 2.4.5.02.05 rubro: *construcción y servicios de la construcción.* **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.-** El plazo contractual pactado en meses finalizará el día anterior a la fecha en la cual inicia su ejecución. Si el contrato inicia el último día calendario, y el mes de finalización no tiene ese número, el plazo contractual finalizará el último día calendario del mes correspondiente. Los contratos que inicien el primer día del mes, finalizarán el último día calendario del mes correspondiente. **PARÁGRAFO 2.-** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente si consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYÁN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del contrato se hará a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces que designe la Gerencia de la E.S.E. Popayán, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el mismo, teniendo en cuenta su objeto. De igual forma, se hace la precisión al supervisor, que la actividad implica el seguimiento, legal, financiero, contable, administrativo del contrato, conforme a las normas legales. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El

Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Deberá allegar certificación de paz y salvo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de pago de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser

conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, la Señora **LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.061.721.541, expedida en Popayán Cauca, en calidad de representante legal de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL L Y F ONIX SAS,** identificada con NIT N° 901389477-8, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA, exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico grupoempresarialfl@gmail.com, en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuará por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO 1.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante

incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **2.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **3.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR E INTERVENTORIA, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **4.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **5.-** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **6.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **7.-** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **8.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **9.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **10.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **11.-** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **12.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o

varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA ENTIDAD adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10.2.4 del estatuto de contratación de la Entidad, el contratista se obliga hasta dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la suscripción del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una póliza única que, se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, la cual ampare a la E.S.E POPAYÁN; de igual forma debe incluir como beneficiario de los amparos al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL de acuerdo a lo establecido en el 10.1.2 del estatuto de contratación de la Entidad en concordancia con la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024, expedida por dicho Ministerio. La póliza debe contener los siguientes riesgos: **A.- Cumplimiento Del Contrato:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **B.- Garantía de estabilidad y calidad de obra:** Deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, recibe a satisfacción la obra. La garantía se concede por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Debe otorgarse para cubrir el daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. **C.- Pago De Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones**: El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D.- Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) por un término igual al período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.** - El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes

a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 26 del Manual de Contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio.

Aprobó: Juan Carlos Cotazo Urrea- Gerente- E.S.E Popayán
Proyectó: Yoreli López Bermúdez – Abogada-Apoyo proceso de gestión jurídica, afiliada SINTRAUNPROS
Revisó: Juan Gabriel Chaux España - Coordinador Proceso Gestión Jurídica - Afiliado Participe SINTRAUNPROS